



ORDENANZA MUNICIPAL N° 508-2020-MPO.

Oxapampa, 05 Octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2020, de fecha 16 de setiembre del año 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 019-CSP-MPO-2020, Comisión de Servicios Públicos; Informe N° 478-2020-MPO-ZBRC/GEMU, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 345-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 158-2020-MPO-GSP-EHBS, Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 140-2020-MPO-GSP-EHBS, Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 147-2020-SGTCV-GSP/MPO, Subgerente de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 157-2020-MPO-GSP-EHBS, Gerente de Servicios Públicos; Memorandum N° 115-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 139-2020-MPO-GSP-EHBS, Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 146-2020-SGTCV-GSP/MPO, Subgerente de Transportes y Circulación Vial; Expediente Administrativo N° 3494-2020, Representante de los Transportistas en Vehículos Menores Oxapampa; Expediente Administrativo N° 5873-2020, Secretario General FUMO Oxapampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195º numeral 4) y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 508-2020-MPO.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, con oficio N° 004-2020-ATSP0, de fecha 09 de junio de 2020, la comisión Especial Consultiva de Oxapampa y Empresas de Transportes de Pasajeros, solicitan la reconsideración de pago por derecho de tarjeta de circulación y certificación técnica para el segundo semestre 2020. En vista que la tarjeta circulación de manera general se vence el 30 de junio de 2020. Y así poder iniciar nuestros servicios de pasajeros próximamente cuando tengamos la autorización sin ningún inconveniente;

Que, mediante el Expediente. N° 00003494-2020 de fecha 12 de junio del 2020, el Sr. Nemesio Huamán Espinoza, representante de los transportistas en vehículos menores del Distrito de Oxapampa, solicita exoneración de la Tasa por Tarjeta de Circulación y Certificación de Características del II Semestre-2020, ya que se ven afectados económicamente por la declaración de emergencia nacional establecido por el Gobierno Central, y que el 28 de marzo en reunión con el Comité COVID, acordamos que ningún vehículo iba a transitar, apoyando el pedido del señor Alcalde para que en forma conjunta contrarrestar el avance a este enemigo invisible como es el COVID-19;

Que, con Informe N° 157-2020-MPO-GSP-EHBS de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos, opina la procedencia de la exoneración parcial de la Tasa por Derecho de Tarjeta de Circulación del II Semestre-2020, el mismo que tiene un costo S/. 28.20, y teniendo que el I Semestre, no ha laborado los meses de marzo, abril, y mayo, debiendo de realizar el pago correspondiente al II Semestre 2020, la suma de S/. 14.10, con respecto a las demás exoneraciones sobre sustitución de flota y Certificación Técnica debo indicar que no son susceptibles a Exoneraciones por cuanto son obligaciones necesarias de fiel cumplimiento, pudiendo solo en aprobar la reducción del costo solo de certificación Técnica, de su costo total de S/. 13.90, a una reducción de 25%, que sería la suma a pagar de S/. 10.50, y con relación a la devolución de lo pagado por el I Semestre, es de opinar la DENEGACIÓN, por cuanto se entiende que se está exonerando por los días o meses no trabajados.

Que, con Informe N° 158-2020-MPO-GSP-EHBS de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos, emite OPINION FAVORABLE la exoneración total del Derecho de Tarjeta de Circulación, correspondiente al II Semestre del 2020, el mismo que tiene un costo S/. 116.60, y teniendo que no ha laborado desde el 15 de marzo a la fecha, y que considerando que aún no se ha reanudado dicho servicio de transporte y



ORDENANZA MUNICIPAL N° 508-2020-MPO.

que conociendo que se podría dar a partir del 01 de setiembre de 2020, estaríamos en el que no habrían laborado 05 meses y 15 días;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 345-2020-GAJ/MPO de fecha 14 de agosto de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable respecto a la aprobación del mencionado Proyecto de Ordenanza, ya que, la misma se enmarca dentro del marco legal vigente.

Que, la Comisión de Servicios Públicos, presidido por el Regidor, Sr. Tibor Vajda Chávez, con el voto unánime de sus miembros emite el Dictamen que propone al Concejo Municipal la exoneración total de la tasa por Derecho de Tarjeta de Circulación del II Semestre-2020, y prorroga de vigencia de la Certificación Técnica para el Servicio de Transporte Regular de Pasajeros Urbano e Interurbano en Vehículos Mayores (Automóviles, Camioneta Rural, Pick Up y ómnibus). Asimismo el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en la Jurisdicción del Distrito de Oxapampa de conformidad al proyecto de Ordenanza Municipal que forma parte del referido dictamen;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto mayoritario de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LA TASA POR DERECHO DE TARJETA DE CIRCULACION DEL II SEMESTRE – 2020, Y PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OXAPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR la tasa por Derecho de Tarjeta de Circulación del II Semestre-2020, para el Servicio de Transporte Regular de Pasajeros Urbano e Interurbano en Vehículos Mayores (Automóviles, Camioneta Rural, Pick Up y ómnibus). Asimismo para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, a favor de las empresas de Transportes existentes en la jurisdicción del Distrito de Oxapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR la vigencia de la Certificación Técnica hasta el 31 de diciembre de 2020, para el Servicio de Transporte Regular de Pasajeros Urbano e Interurbano en Vehículos Mayores (Automóviles, Camioneta Rural, Pick Up y ómnibus). Asimismo para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, cuya fecha de vencimiento tiene el 30 de junio de 2020.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 508-2020-MPO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Transporte y Circulación Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munioxapampa.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

